

**PROVINCIA DE MENDOZA - IMPUESTO DE SELLOS**

**LEY IMPOSITIVA 2021 - RECTIFICACIÓN DE NUESTRO INFORME DEL 16/12/20**

---

Buenos Aires, 15 de enero de 2021

La Ley Impositiva 2021, N° 9277, sancionada el 17/11/20 y publicada el 4/12/20, estableció el esquema impositivo de la provincia para el ejercicio fiscal 2021. En materia de Impuesto de Sellos, se destacó la reducción de la mayoría de las alícuotas.

Asimismo, el art. 41 de esa ley determinó que, en caso "*de producirse suspensión y/o rescisión para el ejercicio fiscal 2021 de la vigencia del Consenso Fiscal 2017, ... se deberá proceder, a partir del mes siguiente a que tal hecho se produzca, de la siguiente forma: I - Impuesto de Sellos: Deberán aplicarse las alícuotas previstas en el Capítulo III, las contempladas en el Capítulo III de la Ley 9.212, en los casos que corresponda*".

Por otro lado, el 9/12/20 el Ejecutivo provincial emitió el decreto 1603 ratificando, ad referendum de la Legislatura provincial, el Consenso Fiscal suscripto el 4/12/20, que volvió a suspender por un año el cumplimiento de los compromisos fiscales asumidos por las provincias. Consecuentemente, la Legislatura mendocina, con fecha 15/12/20 y mediante ley 9289, publicada el 24/12/20, ratificó el convenio suscripto por el Ejecutivo provincial.

En consecuencia, antes de que comenzara a regir la ley 9277, tomó plena vigencia la cláusula condicional contenida en el art. 41 de la Ley Impositiva 2021 por lo que **para el ejercicio fiscal 2021 deberán aplicarse las mismas alícuotas que rigieron durante el ejercicio fiscal 2020**.

Las demás novedades observadas que no sean alícuotas del impuesto, y que expusiéramos en nuestro informe del 16/12/20, deberán mantenerse tal como allí aparecen y que fueron fijadas en la Ley Impositiva 2021 N° 9277.

**Enrique Snider**